



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 018-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de enero de 2026.

Visto: El Informe N° 010-2026-DRSC/U.E.408/U UGYDPH., de fecha 15 de enero de 2026, donde el jefe de la UGYDPH solicita la emisión de Resolución Directoral de **CESE DEFINITIVO** por causal de **FALLECIMIENTO** del servidor **CARLOS ALBERTO QUISPE LEON** con cargo de MEDICO, nivel MC-1, de fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, donde termina su carrera en la administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el inciso b) del artículo 182º de Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el **cece definitivo** es una de las causales del término de la carrera administrativa;

Que, por su parte, el artículo 183º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

Que, a su vez el Art. 184º de la norma mencionada precedentemente, precisa que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que el término de la carrera por fallecimiento procede con eficacia anticipada no solo por la naturaleza intempestiva del suceso, si no a fin de facilitar el ejercicio de los derechos económicos sucesorios que correspondan a la fecha de ocurrido el hecho, de modo tal que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegido de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Informe N° 010 2026-DRSC/U.E.408/U UGYDPH., de fecha 15 de enero de 2026, solicitando la emisión de Resolución Directoral de cese definitivo por fallecimiento y Exp. Adm. N° 11235, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por Doña LINDA ZAYDA SANCHO CHAVEZ con 02427811, por fallecimiento de su cónyuge MC Carlos Alberto Quispe León, ocurrido en fecha 12 de noviembre de 2025;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17º, su numeral 17.1 del TUO de la Ley 27444, que prescribe: “LA autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la siguiente con eficacia anticipada;

Que, conforme el documento de visto El Informe N° 010-2026-DRSC/U.E. 408/U UGYDPH., de fecha 15 de enero de 2026, donde el jefe de la UGYDPH solicita la emisión de Resolución Directoral de CESE DEFINITIVO por causal de FALLECIMIENTO servidor CARLOS ALBERTO QUISPE LEON con cargo de MEDICO, nivel MC-1, de fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, donde termina su carrera en la administración pública; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 018-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de enero de 2026.

Fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoria Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada del Art. 17 de la LPAG, a partir del **12 de noviembre de 2025**, al servidor **CARLOS ALBERTO QUISPE LEÓN**, con el cargo de MEDICO, nivel MC-1, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y dándose las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR PLAZA VACANTE, con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre de 2025, el **Código Único de Plaza N° 000100**, cargo de Medico, Nivel Remunerativo MC-1, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar, motivo de Cese Definitivo de Don Carlos Alberto QUISPE LEÓN.

ARTÍCULO 3º.- El servidor se encuentra comprendido dentro del Régimen Pensionario: Decreto Ley 19990.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano efectúe la liquidación, por concepto de compensación por el tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponda al servidor.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

CD. Carlos A. Alpícueta Arenas
COP 59593
DIRECTOR EJECUTIVO